



PAPEL INFORMATIVO N° 27

Iniciativa emprendedora en la educación en España

Estado de situación y propuestas

(Agosto 2010)



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA

ESTADO DE SITUACIÓN Y PROPUESTAS

(AGOSTO 2010)

Teresa Pérez Cachafeiro
Licenciada en Derecho y Consultora Internacional

Dirección General de Política de la
Pequeña y Mediana Empresa (DGPYME)
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Paseo de la Castellana, 160
(28071-Madrid)



ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	4
INTRODUCCIÓN	4
1. MARCO INTERNACIONAL: OCDE Y UE	6
1.1. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)	6
1.2. La Unión Europea (UE)	7
2. FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN INICIATIVA EMPRENDEDORA EN ESPAÑA	16
3. ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	17
4. COMENTARIOS FINALES	22
BIBLIOGRAFÍA	24
ANEXOS	27
I. AGENDA DE OSLO PARA LA EDUCACIÓN EMPRENDEDORA EN EUROPA, OCTUBRE DE 2006	27
II. EL MARCO LEGAL EN ESPAÑA EN MATERIA DE INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA	30
III. REALES DECRETOS SOBRE ENSEÑANZAS MÍNIMAS	37



PRESENTACIÓN

Este papel informativo se ha realizado por encargo de la Subdirección General de Entorno Institucional y Coordinación Internacional en Políticas de PYME, de la Dirección General de Política de la PYME (DGPYME), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Se trata de un informe que complementa, desde una perspectiva analítica, un trabajo de recopilación de las actuaciones llevadas a cabo en España para incluir la iniciativa emprendedora dentro del sistema educativo, trabajo llevado a cabo por la autora de este documento también por encargo de la misma Subdirección General.

Dicha recopilación se ha publicado en julio de 2010 en la sección de estudios y publicaciones de la página web de la DGPYME¹. Entre otras razones, la recopilación fue fruto de un compromiso adquirido por la DGPYME con la DG Empresa e Industria, de la Comisión Europea, para poner en valor las iniciativas y actividades llevadas a cabo en España en lo que a inclusión de la iniciativa emprendedora en el sistema educativo se refiere.

La DGPYME tiene entre sus competencias el desarrollo de actuaciones de sensibilización y promoción de la iniciativa emprendedora. En cumplimiento de las mismas ha venido llevando a cabo numerosas actividades, entre ellas cabe destacar el trabajo conjunto con el Ministerio de Educación para incluir el desarrollo del espíritu emprendedor como uno de los objetivos y fines del sistema educativo en España.

Por otro lado, este centro directivo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, es el punto nacional de contacto para la política de PYME de la Unión Europea, de la que emanan las directrices de promoción del emprendimiento y el mandato de intercambio y difusión de buenas prácticas en la materia. Con este motivo, este centro directivo lleva a cabo una intensa labor para dar a conocer y facilitar el intercambio de buenas prácticas entre las partes interesadas, en particular entre las comunidades autónomas.

En el presente documento podemos apreciar cómo se ha ido concretando este esfuerzo y trabajo conjunto de la DGPYME con el Ministerio de Educación y con las comunidades autónomas y cómo se está avanzado en la materia en nuestro país.

INTRODUCCIÓN

A pesar de que numerosos estudios han demostrado que la capacidad empresarial puede cultivarse desde las primeras etapas de la vida escolar y que existe una estrecha relación entre una adecuada oferta educativa en iniciativa emprendedora y una mayor actividad empresarial, la realidad es que la oferta de formación en iniciativa emprendedora, especialmente en la educación no universitaria, sigue siendo pobre en todos los países².

¹ Se puede acceder directamente a la publicación recopilatoria en el enlace siguiente: <http://www.ipyme.org/Publicaciones/FomentoiniciativaEmprendedora.pdf>

² Global Entrepreneurship Monitor (GEM), 2008, Executive Report: <http://www.gemconsortium.org> y AC-E III, 2009, "La influencia de la educación específica en la actividad emprendedora española y en sus expectativas de crecimiento", DGPYME.



En España, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que entró en vigor en 2009, introduce en su Art. 2(f) distintos fines entre los que destaca conseguir que los alumnos sean capaces de desarrollar el espíritu emprendedor. Aunque son los Decretos de Enseñanzas Mínimas los que delimitan el alcance de la enseñanza de la educación del espíritu emprendedor, que finalmente será concretado en el currículo y aplicado en cada centro educativo.

No obstante el espíritu emprendedor, o iniciativa emprendedora, no es un elemento nuevo para el sistema educativo español o que aparezca por primera vez con la LOE. Es una materia que se venía desarrollando, y aplicando, con carácter extracurricular ya desde finales de los años 80 en algunas comunidades autónomas.

Con el fin de recopilar de forma sistemática y dar a conocer el grado de extensión de la iniciativa emprendedora en el sistema educativo no universitario español hasta 2010, la Dirección General de Política de la PYME (DGPYME), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha publicado recientemente en su página web un completo documento que permite conocer la labor de fomento de la iniciativa emprendedora que se lleva a cabo en España y que queda debidamente referenciado en la primera nota la pie del presente documento.

Mediante la recopilación de toda esta información se ha pretendido dar a conocer mejor la dimensión y el potencial de la iniciativa emprendedora en la educación, y fomentar su adecuado y ulterior desarrollo en consonancia con las necesidades de la sociedad y de la economía.

El presente informe completa desde una perspectiva analítica esta recopilación de la DGPYME, y formula reflexiones y propuestas de futuro al respecto.

Tras esta introducción, el capítulo 1 del informe hace una previa referencia al tratamiento que recibe la educación en iniciativa emprendedora en la UE y la OCDE, y señala las principales directrices y recomendaciones existentes. La información se ha obtenido a partir de las páginas web de estas organizaciones, cuya referencia se recoge a pie de página en este documento. Asimismo se han consultado diversos manuales especializados.

El capítulo 2 recoge el marco de las principales iniciativas llevadas a cabo en España hasta la fecha en esta materia por impulso de los dos principales Departamentos ministeriales implicados: Educación e Industria.

El capítulo 3 analiza las actuaciones de las comunidades autónomas a partir de la recopilación de referencia de la DGPYME de julio de 2010.

El capítulo 4 formula unos comentarios y reflexiones finales.

Por último se incluye un apartado de referencias bibliográficas utilizadas.

El anexo I del documento recoge las propuestas de la denominada "Agenda de Oslo para la educación emprendedora en Europa", de 2006.

En el anexo II se recoge con detalle el marco legal en España de la iniciativa emprendedora en la educación no universitaria.

En el anexo III se facilitan las referencias de los Reales Decretos sobre enseñanzas mínimas vigentes en España.



1. MARCO INTERNACIONAL: OCDE Y UE

La educación en iniciativa emprendedora se ha abordado en diferentes instancias internacionales como son la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Unión Europea (UE), de las que España es Estado miembro.

1.1. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

La OCDE agrupa a 30 Estados comprometidos a promover la democracia y la economía de mercado. Nace en 1961, como sucesora de la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE)³.

Según el artículo 1 de la Convención de París, de 14 de diciembre de 1960, el objetivo de la OCDE es promover en sus Estados miembros políticas que:

- fomenten el crecimiento económico
- aumenten el empleo
- mejoren el nivel de vida
- mantengan la estabilidad financiera
- asistan a otros países a alcanzar el desarrollo económico
- contribuyan a la expansión del comercio mundial

La Organización elabora estadísticas y datos comparativos económicos; investiga cambios sociales y patrones evolutivos en el comercio, medio ambiente, agricultura y otros sectores. De esta manera sus Estados miembro pueden comparar experiencias y buscar la solución más eficaz para los problemas comunes a los que todos ellos tienen que hacer frente. En el ámbito de la educación y el empleo, la OCDE lucha no sólo por asegurar el acceso equitativo a la educación, sino también contra la exclusión social y el desempleo.

El 14 y 15 de junio de 2000 se celebró en Bolonia la Conferencia ministerial de la OCDE sobre “Fomento de la competitividad de las PYME en la economía global: estrategias y políticas”. Nace así el denominado Proceso de Bolonia sobre políticas de PYME y espíritu emprendedor. El resultado de la conferencia fue la Carta de Bolonia de políticas de PYME, de 2000⁴, que propone un enfoque coherente para las políticas de PYME. La Carta recomienda que en las políticas de PYME se considere que la capacidad de estas empresas para gestionar la innovación puede mejorarse mediante:

- La difusión de una cultura de la innovación.
- La diseminación de información tecnológica y de mercado (por ejemplo, mediante la creación de vínculos entre empresas y sistemas de educación).

En la Conferencia Ministerial de la OCDE sobre “Fomento del espíritu empresarial y de las PYME innovadoras en la economía global”⁵, celebrada en Estambul entre el 3 y 5 de junio de 2004, se examinó cómo promover el espíritu empresarial como fuerza de innovación, así como los efectos de la globalización sobre las PYME y su capacidad para competir a nivel mundial. La Declaración ministerial de Estambul sobre fomento

³ Sobre la OCDE ver: “Las Organizaciones Internacionales”, de Manuel Díez de Velasco, 2006 y “Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales”, de José Antonio Pastor Ridruejo, 2008.

⁴ http://www.oecd.org/document/17/0,3343,en_2649_34197_1809105_1_1_1_1,00.html.

⁵ http://www.oecd.org/document/16/0,3343,en_2649_34197_32020176_1_1_1_1,00.html.



del crecimiento de PYME innovadora e internacionalmente competitiva reafirma la necesidad de apoyar el desarrollo de las mejores políticas públicas, entre ellas la educación, que fomenten la creación y rápido crecimiento de PYME innovadoras.

Específicamente propone el desarrollo de una cultura que favorezca el espíritu empresarial y reconozca el éxito empresarial y la integración del espíritu emprendedor en todos los niveles del sistema de educación formal para facilitar este desarrollo. La educación formal debe complementarse mediante actividades de “aprender haciendo” y otros talleres prácticos; este objetivo exige que se preste especial atención a los programas de formación del profesorado.

1.2.2. La Unión Europea (UE)

El tratamiento que se da a la educación en iniciativa emprendedora en el ámbito comunitario procede de varias instancias. En primer lugar es la Comisión Europea, a través de su Dirección General de Empresa e Industria (DG Empresa e Industria), quien se ha encargado de promover la agenda de la iniciativa emprendedora, incluido el ámbito de la educación, mediante la cooperación política fuera de la estructura de actos normativos vinculantes comunitarios. Pero también se ha tratado este asunto en el ámbito de la DG de Política de Educación y Cultura, y en la DG de la Política Regional. Por consiguiente, la educación en iniciativa emprendedora ha sido objeto de consideración en las diferentes formaciones del Consejo de la UE, y en los preceptivos Consejos Europeos de cada semestre⁶.

Los motivos para tratar la iniciativa emprendedora en la educación desde ángulos comunitarios tan diferentes son obvios. Desde la DG de Política de Educación y Cultura se busca la equiparación de las titulaciones para favorecer la libre circulación de personas y trabajadores. Desde la DG de Empresa e Industria se busca favorecer la mentalidad empresarial y enriquecer así el tejido productivo europeo. Y todo ello toca a la política regional y de cohesión, cuyo interés es eliminar las diferencias en el desarrollo económico de los Estados miembro y sus regiones.

El cuadro siguiente sintetiza los principales hitos que se han producido en el debate europeo acerca de la introducción de la educación en la iniciativa emprendedora, desde el año 2000, de lanzamiento de la Estrategia de Lisboa, hasta la fecha.

Si se desea ampliar información acerca de alguno de los hitos o documentos señalados en el cuadro o del tratamiento que se hace en la Unión Europea sobre la educación en iniciativa emprendedora, se puede consultar la sección correspondiente del portal PYME de la Comisión Europea⁷.

⁶ Sobre el funcionamiento de la UE ver: Araceli Mangas Martín “Instituciones y Derecho de la Unión Europea”. 2005, 5ª Edición. Tecnos, y Guy Isaac “Manual de Derecho Comunitario General”. 1997 4ª Edición. Ariel.

⁷ http://ec.europa.eu/enterprise/entrepreneurship/training_en.htm.



RESUMEN DE LOS PRINCIPALES HITOS DEL DEBATE EUROPEO DE LA EDUCACIÓN EN INICIATIVA EMPRENDEDORA (2000-2010)

DOCUMENTO/EVENTO	FECHA	ÁMBITO DE COMPETENCIA
Consejo europeo extraordinario de Lisboa	Lisboa, junio de 2000	Consejo Europeo
Carta europea de la pequeña empresa	Santa María da Feira, junio de 2000	Consejo de Asuntos Generales
Foro "Formar para emprender"	Niza, octubre de 2000	DG Empresa e Industria (Comisión Europea)
Comunicación "Educación y formación 2010"	2003	Comisión Europea
Comunicación "Fomentar la mentalidad empresarial mediante la educación y la formación"	2006	Comisión Europea
Conferencia "Educación en iniciativa empresarial en Europa: el fomento del espíritu empresarial a través de la educación y la formación" (Agenda de Oslo)	Oslo, 2006	Comisión Europea
Recomendación sobre competencias clave para el aprendizaje permanente	2006	Parlamento Europeo y Consejo de la UE
"Small Business Act" para Europa (SBA)	Junio de 2008	Comisión Europea
Paneles de alto nivel con representantes de los departamentos de Educación y de Industria/Economía de los Estados miembro	Marzo a octubre de 2009	Comisión Europea y Estados miembro

Podemos arrancar con el Consejo Europeo Extraordinario de Lisboa de 2000⁸ como punto de partida para examinar el desarrollo de la educación en espíritu emprendedor en la agenda de la UE. Dicho Consejo Europeo, celebrado el 23 y 24 de marzo de 2000, adoptó el objetivo de hacer de la UE la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible, con más y mejores empleos, y con mayor cohesión social, en 2010. Como medio para alcanzar este fin se acordó que era necesario, entre otras actuaciones, crear el mejor entorno posible para la pequeña empresa y para el espíritu emprendedor.

A continuación se adoptó la Carta europea de la pequeña empresa, también conocida como Carta de Feira⁹ por parte del Consejo de Asuntos Generales, en Lisboa, el 13 de junio de 2000, y que fue aprobada con ocasión del Consejo Europeo de Santa María da Feira, el 19 y 20 de junio de ese mismo año. La Carta recomienda a los gobiernos

⁸ http://consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/ec/00100-r1.en0.htm.

⁹ http://ec.europa.eu/enterprise/enterprise_policy/charter/docs/charter_es.pdf.



de los Estados miembro que concentren sus esfuerzos estratégicos en diez líneas de actuación de importancia capital para el entorno en el que operan las pequeñas empresas.

De entre estas líneas de actuación destaca, en primer lugar, la educación y formación en el espíritu empresarial, puesto que para cultivar el espíritu empresarial desde una edad temprana es necesario ofrecer estudios relacionados con el ámbito empresarial, fundamentalmente durante la enseñanza secundaria y universitaria, y alentar tanto las iniciativas empresariales de los jóvenes como los programas de formación destinados a las pequeñas empresas.

Por otra parte, la DG Empresa e Industria de la Comisión Europea organizó en colaboración con los Estados miembro de la UE, el Foro de Niza Sophia Antipolis "Formar para emprender" en octubre de 2000¹⁰, en el que se reunieron 350 representantes de un amplio abanico de organismos e instituciones educativas y de desarrollo local, representantes nacionales, así como representantes de empresas y organizaciones empresariales. Los debates se estructuraron en torno a tres ejes:

1. De la escuela a la universidad: ¿qué pedagogías, qué acciones para infundir a los jóvenes el espíritu empresarial?
2. ¿De qué manera la enseñanza profesional puede favorecer la iniciativa empresarial?
3. Nuevas prácticas de administración y desarrollo del "intrapreneurship".

Como resultado de estos debates se elaboró un informe en el que se destacaron como objetivos de la educación, especialmente en su nivel inferior (educación primaria y secundaria), los siguientes:

- El fomento de la capacidad de los escolares y estudiantes de resolver sus problemas. Lo que supone mejorar su capacidad de planificación, toma de decisiones y comunicación, así como su voluntad de adquirir responsabilidades, es decir, los aspectos típicos de las competencias de gestión.
- Los escolares y estudiantes deberían ser cada vez más capaces de cooperar, trabajar en red, aprender a asumir nuevos papeles, etc.; es decir, se deben fomentar los aspectos típicos de las competencias sociales.
- Los escolares y estudiantes deberían desarrollar la confianza en sí mismos y la motivación para actuar, aprender a pensar de modo crítico e independiente y, en particular, adquirir la voluntad y capacidad de aprender de forma autónoma, es decir, se deberían fomentar los aspectos típicamente personales de la competencia.
- Los escolares y estudiantes deben adquirir un afán de creatividad, proactividad e iniciativa personal, así como estar preparados para enfrentarse a riesgos al ejecutar sus ideas, es decir, se deben fomentar las cualidades típicamente empresariales.

Por otra parte, el IV Programa Plurianual a favor de la empresa y el espíritu empresarial 2001-2005, aprobado por Decisión del Consejo de 20 de diciembre de 2000¹¹, contempla la realización de informes recopilatorios de buenas prácticas siguiendo la metodología denominada "Procedimiento best".

¹⁰ http://www.industrie.gouv.fr/pratique/format/colloq/sp_coll-es.htm.

¹¹ http://ec.europa.eu/enterprise/enterprise_policy/mult_entr_programme/programme_2001_2005.htm.



Dicha metodología consiste en la aplicación del método abierto de coordinación (MAC) -previsto en la Estrategia de Lisboa como metodología de trabajo- para el ámbito específico de la política de apoyo a la PYME¹².

Dentro de las actividades del IV Programa Plurianual, la Comisión Europea ha publicado hasta la fecha tres informes sobre la introducción de la iniciativa emprendedora en la educación no universitaria, basándose en dicha metodología de intercambio de buenas prácticas. Para la identificación de buenas prácticas en estos informes se ha contado con la participación de expertos de todos los Estados miembros. El punto de contacto en España para la designación de los expertos es la DGPYME, que ha nombrado a los expertos propuestos por el Ministerio de Educación y Ciencia en todos estos grupos.

En síntesis, el contenido de los informes publicados hasta la fecha es el siguiente:

1.- El primer informe se publicó en 2002 bajo el título “Informe final del grupo de expertos sobre educación y formación para el espíritu emprendedor”¹³ y trató aspectos claves en relación con el fomento del espíritu empresarial en la educación primaria y secundaria: la formación de los docentes en espíritu empresarial; la cooperación entre escuelas y universidades, por una parte, y escuelas y empresas, por otra, dirigida a la promoción del espíritu empresarial; las cátedras universitarias de espíritu empresarial y las actividades que organizan. Se acordó, además, una definición común de “enseñanza del espíritu empresarial”, que consta de dos elementos:

- un concepto amplio de educación en actitudes y capacidades empresariales, que incluye el desarrollo de ciertas cualidades personales, y no se centra directamente en la creación de empresas,
- y un concepto específico de formación dirigida a la creación de una empresa.

Las recomendaciones del grupo de expertos incluyeron la organización de un “Día europeo de la educación en el espíritu empresarial” y la creación de redes permanentes de expertos en esa cuestión; la intensificación de los esfuerzos por recopilar datos cuantitativos, incluida la adopción de planes de acción nacionales; la mejora de la oferta de formación específica para docentes; una mayor promoción de los programas internacionales existentes basados en el aprendizaje a través de la práctica; la creación de un marco nacional o regional para la educación en el espíritu empresarial y la concreción del compromiso político.

2.- Posteriormente, en 2004¹⁴, partiendo de las recomendaciones del anterior informe, se publicó un nuevo documento, “Informe del grupo de expertos sobre la educación del espíritu empresarial durante la enseñanza primaria y secundaria”, en el que se identificaron las políticas y estrategias nacionales y regionales capaces de propiciar avances concretos en el impulso de la educación del espíritu empresarial durante la enseñanza primaria y secundaria. Además de analizar los planes de estudio nacionales, el informe recopiló datos y recomendó poner en marcha medidas de apoyo

¹¹ El “Procedimiento best” consiste en la identificación de los problemas mediante indicadores, evaluación comparativa, revisión paritaria y otras acciones para identificar e intercambiar buenas prácticas. Cuenta con la implicación activa de los Estados miembros y de otras partes interesadas que presentan sus informes al Consejo.

¹³ http://ec.europa.eu/enterprise/entrepreneurship/support_measures/training_education/archives.htm.

¹⁴ http://ec.europa.eu/enterprise/entrepreneurship/support_measures/training_education/primsecedu.htm.



para el profesorado, para las escuelas, el intercambio y difusión de buenas prácticas tanto en el ámbito nacional como europeo, y señaló la importancia de establecer vínculos estables dentro de la administración, especialmente entre los departamentos de Educación y de Economía o Industria. Asimismo en el informe del grupo se hace un llamamiento a las autoridades regionales y locales, así como a las asociaciones empresariales.

3.- El tercer informe, titulado “Informe final del grupo de expertos sobre mini empresas en educación secundaria”, publicado en 2005¹⁵, se centró en las mini empresas como metodología eficaz para difundir la mentalidad emprendedora. Este proyecto llevó a cabo un inventario de programas de empresas de estudiantes en la escuela secundaria, basándose en información aportada por los Estados miembro.

También adoptó la definición de mini empresa, o empresa de estudiantes, como *“herramienta pedagógica basada en la experiencia práctica mediante la gestión de un proyecto empresarial completo y en interacción con el entorno exterior, ya sea real o virtual en caso de simulación de actividad económica”*.

El grupo de expertos identificó algunos factores para la eficacia y éxito de estas empresas de estudiantes, como la conexión con las empresas y la comunidad local, la adaptabilidad de estos programas a los distintos tipos de educación o el entusiasmo y motivación de los estudiantes. Y recomendó incrementar la presencia de estas empresas en los sistemas educativos.

Más específicamente se recomendó a las autoridades públicas:

- desarrollar una estrategia general para enseñar el espíritu emprendedor en las escuelas;
- establecer una cooperación permanente entre los distintos ministerios, asociaciones empresariales, ONG, instituciones educativas y municipios para fomentar las actividades basadas en la metodología de las empresas de estudiantes;
- aprobar y fomentar activamente actividades de empresas de estudiantes en las escuelas y entre los directores de escuelas y los profesores;
- y garantizar la eliminación de las barreras legales y administrativas en la creación y puesta en marcha de las mini empresas.

La Comunicación de la Comisión, de 11 de noviembre de 2003, Educación y Formación 2010¹⁶, recoge el esfuerzo de los Estados miembro por adaptar los sistemas educativos y de formación a la sociedad y a la economía del conocimiento, pero insta a aumentar el ritmo de las reformas y a adoptar una estrategia global, coherente y concertada.

En 2006, la Comunicación de la Comisión, de 13 de febrero, titulada “Fomentar la mentalidad empresarial mediante la educación y la formación”¹⁷, apoya a los Estados miembro en el desarrollo de una estrategia más sistemática para la educación empresarial.

La continuación de esta Comunicación dio lugar a la conferencia celebrada en Oslo, el 26 y 27 de octubre de 2006, sobre “Educación en iniciativa empresarial en Europa: el

¹⁵ http://ec.europa.eu/enterprise/entrepreneurship/support_measures/training_education/minicomp.htm.

¹⁶ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2003:0685:FIN:ES:PDF> .

¹⁷ http://ec.europa.eu/enterprise/entrepreneurship/support_measures/training_education/commplan.htm.



fomento del espíritu empresarial a través de la educación y la formación¹⁸, convocada por la Comisión junto con el Gobierno de Noruega, y cuyo resultado fue la Agenda de Oslo para la educación emprendedora en Europa, que después de la Carta de Feira es el siguiente hito en el desarrollo de la iniciativa emprendedora en la educación en el ámbito de la UE.

Durante la conferencia, representantes de los diferentes gobiernos nacionales, regionales y locales, asociaciones empresariales, profesores y estudiantes, ONG y de la propia Comisión intercambiaron ejemplos de buenas prácticas, y se lanzaron propuestas para progresar en la materia en todos los niveles educativos, desde primaria a la universidad.

En las conclusiones de la conferencia se abogó por una mejor integración de los programas y actividades en los currículos educativos, pero manteniendo la flexibilidad en cuanto a su contenido y participación. El espíritu empresarial puede integrarse en los currículos como elemento horizontal en todos los ámbitos de estudio o como asignatura independiente. En todo caso en las conclusiones de la conferencia se recomendó la introducción de nuevos métodos pedagógicos en todas las asignaturas.

También se subrayó la necesidad de crear una plataforma europea común de proyectos en marcha y de material didáctico, que contribuya a la difusión de la información y que facilite su análisis comparativo. También se debería apoyar la movilidad de los educadores por toda Europa. Por otra parte, se considera que la participación de personas con experiencia empresarial debe ser un elemento básico en la formación en espíritu empresarial, y que se debe aumentar la cooperación entre el sector público y privado, involucrando a las empresas como parte de su responsabilidad social corporativa. Esta participación de las empresas debería reconocerse con algún galardón otorgado a nivel europeo.

A nivel nacional se recomendaba la creación de grupos rectores complementados con un observatorio europeo donde se encuentren representados todos los interesados (administraciones públicas, empresas, centros educativos, estudiantes, etc.). El papel del observatorio sería determinar los objetivos de la educación en iniciativa emprendedora, tomando en consideración sus diversos elementos.

La Comisión Europea debería, según estas conclusiones, tomar la iniciativa a la hora de evaluar programas y actividades para asegurar la comparación de los resultados. En particular debería apoyar la investigación sobre el impacto que tienen las actividades basadas en miniempresas de estudiantes y proyectos empresariales concretos.

Todo ello se recogió, como señalábamos anteriormente, en la Agenda de Oslo para la educación en iniciativa emprendedora en Europa 2006, que es una propuesta para dar un paso adelante en el fomento de la iniciativa emprendedora en la educación mediante acciones sistemáticas y efectivas. La agenda contiene un rico menú de opciones educativas dirigidas a los responsables de los diferentes niveles de actuación para que éstos puedan escoger entre las propuestas aquéllas que mejor les convengan y las adapten a su situación específica.

Estas propuestas se realizaron en torno a seis ámbitos de actuación: el marco de desarrollo político, el apoyo a los centros educativos, el apoyo a profesores y educadores, las actividades emprendedoras en colegios y en la educación superior, la

¹⁸ http://ec.europa.eu/enterprise/entrepreneurship/support_measures/training_education/oslo.htm.



construcción de vínculos y la apertura de la educación al mundo externo, y las actividades de comunicación¹⁹.

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre competencias clave para el aprendizaje permanente²⁰ sigue cronológicamente a la Agenda de Oslo.

Conforme a dicha Recomendación, las competencias clave para el aprendizaje continuo son una combinación de conocimiento, habilidades y actitudes que son necesarias para el desarrollo personal, la integración social, la ciudadanía activa y el empleo. Son esenciales para toda sociedad del conocimiento y garantizan una mayor flexibilidad en el mercado laboral, permitiendo su adaptación a los constantes cambios de un mundo cada vez más globalizado. Tales competencias deben adquirirlas los jóvenes al final de su educación obligatoria y de su formación, de forma que queden capacitados para la vida adulta y para la vida laboral.

La Recomendación define ocho competencias clave²¹, y describe los conocimientos, habilidades y actitudes que cada una de ellas engloba. Las competencias son las siguientes:

1. Comunicación en la lengua materna
2. Comunicación en idiomas extranjeros
3. Competencias matemáticas y competencias básicas en ciencia y tecnología
4. Competencia digital
5. Aprender a aprender
6. Competencias sociales y cívicas
7. Sentido de la iniciativa y del espíritu empresarial
8. Conciencia y expresión cultural

Todas ellas son interdependientes y todas hacen hincapié en el pensamiento crítico, la creatividad, la iniciativa, la resolución de problemas, la valoración del riesgo, la toma de decisiones y la gestión constructiva de emociones. La séptima, el sentido de la iniciativa y del espíritu empresarial se define como *“la capacidad de poner las ideas en acción. Supone creatividad, innovación y la asunción de riesgos, así como la capacidad para planear y gestionar proyectos para lograr objetivos. El sujeto es consciente de su contexto laboral y es capaz de tomar las oportunidades que surgen (...).”*

La Recomendación es un marco destinado a los responsables políticos, a los responsables de la educación y formación, y a empleadores y aprendices. Y es, además, una herramienta de referencia para los Estados miembro en el ámbito de sus políticas educativas y de formación. Los Estados miembro deberían garantizar que la educación inicial permita a todos los jóvenes desarrollar estas competencias, especialmente en el caso de los jóvenes en situación de desventaja.

La Recomendación también es el fundamento para la actuación en los programas comunitarios de educación y formación. En este aspecto, corresponde a la Comisión

¹⁹ Ver en el Anexo I las propuestas de la Agenda de Oslo en los seis ámbitos de actuación en los que se estructura.

²⁰ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:394:0010:0018:ES:PDF>.

²¹ Estas ocho competencias clave son las que se recogen en la normativa sobre enseñanzas mínimas establecida en España en aplicación del Art. 6,2 LOE.



realizar un esfuerzo especial por ayudar a los Estados miembro a desarrollar sus sistemas de educación y formación, así como a facilitar el aprendizaje entre pares y el intercambio de buenas prácticas, o a evaluar los progresos realizados a través de los informes de aplicación del Programa de educación y formación 2010.

También debe la Comisión usar este marco de referencia para poner en práctica políticas comunitarias relacionadas con la materia (empleo, juventud, cultural y social) y para estrechar vínculos con los interlocutores sociales y otras organizaciones activas en esos ámbitos.

El último hito destacable en el ámbito de la UE es la Small Business Act (SBA), de junio de 2008²², es una Comunicación de la Comisión Europea, en la que se recogen diez principios que guían la formulación y ejecución de políticas con el fin de mejorar el marco jurídico y administrativo de las pequeñas y medianas empresas en la UE y en los Estados miembro.

Su título completo es “Pensar primero a pequeña escala – “Small Business Act” para Europa: iniciativa a favor de las pequeñas empresas”. La Comunicación reconoce que el papel de las PYME en nuestra sociedad es cada vez más importante, ya que crean empleo y son protagonistas clave para garantizar la prosperidad de las comunidades locales y regionales.

Entre sus diez principios destaca en primer lugar, precisamente, el que va a acoger las acciones relativas al espíritu empresarial en la educación: *“Establecer un marco en el que empresarios y empresas familiares puedan prosperar y en el que se recompense el espíritu empresarial. La UE y los Estados miembro deben apoyar más a los futuros empresarios, en especial estimulando el talento y el interés empresarial, sobre todo entre las mujeres y los jóvenes (...)”*

En el texto se destaca que *“los sistemas educativos de los Estados miembro, en especial los programas escolares, no hacen suficiente hincapié en el espíritu empresarial ni permiten adquirir las capacidades básicas que necesitan los empresarios. Los niños pueden aprender a apreciar el espíritu empresarial desde el principio de su educación”*. Por este motivo, y para traducir este principio en la práctica, la SBA invita a los Estados miembro a:

- *Estimular el espíritu innovador y empresarial entre los jóvenes, introduciendo el espíritu empresarial como elemento clave en los programas escolares, particularmente en la educación general secundaria, y garantizar que se refleje correctamente en el material didáctico.*
- *Garantizar que la importancia del espíritu empresarial se refleje correctamente en la formación del profesorado.*
- *Intensificar la cooperación con la comunidad empresarial para desarrollar estrategias sistemáticas de formación del espíritu empresarial a todos los niveles.*

El Consejo de Competitividad de 1 y 2 de diciembre de 2008, en sus Conclusiones sobre “Pensar primero a pequeña escala – “Small Business Act” para Europa: iniciativa a favor de las pequeñas empresas”²³, celebra la SBA y llama a los Estados miembro y a la Comisión a promoverla al nivel político más alto y a informar sobre los progresos realizados en el marco del nuevo ciclo 2008-2010 de la Estrategia renovada de Lisboa para el crecimiento y el empleo.

²² http://ec.europa.eu/enterprise/entrepreneurship/sba_en.htm.

²³ http://ec.europa.eu/enterprise/entrepreneurship/docs/sba/council_conclusions_dec08.pdf.



El Consejo destaca que los progresos logrados pueden completarse con medidas como:

- a) la adaptación de todos los niveles de la enseñanza para desarrollar el talento empresarial de alumnos y estudiantes mediante programas, materiales didácticos y formación del profesorado, con intervención en el proceso de la sociedad circundante, los estudiantes y las empresas; y
- b) la realización constante y periódica de las oportunas campañas de comunicación pública, utilizando los medios de comunicación y las tecnologías de la información y la comunicación.

Los Estados miembro se comprometieron, por tanto, a poner en práctica la SBA al adoptar las conclusiones del Consejo de Competitividad de 1 de diciembre de 2008, que además han sido respaldadas por el Consejo Europeo de 11-12 de diciembre de 2008²⁴. Por su parte el Parlamento Europeo adoptó la Resolución, de 4 de diciembre de 2008, sobre las medidas para mejorar el entorno de las PYME en Europa – Small "Business Act"²⁵, en la que si bien no se hace mención directa a la educación en iniciativa emprendedora sí se pide a los Estados miembro que tras adoptar oficialmente la SBA hagan sus disposiciones vinculantes.

Tras la adopción de la SBA, la Comisión Europea está haciendo nuevos esfuerzos para mejorar la introducción de la iniciativa emprendedora en la educación en todos los Estados miembro. Para ello, la DG. Empresa e Industria y la DG. Educación y Cultura han organizado conjuntamente una serie de paneles de alto nivel para reunir a representantes de los Departamentos de Educación y de Industria o Economía de los Estados miembro. En 2009 se celebraron estos paneles, por grupos de países.

El primero se reunió en Londres en marzo de 2009 y agrupó a Reino Unido, Bélgica, Francia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo y Países Bajos.

En abril, en Estocolmo, se celebró el segundo grupo con representantes de Dinamarca, Finlandia, Estonia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia.

El tercer grupo tuvo lugar en Praga en junio de 2009 con representantes de la República Checa, Austria, Alemania, Hungría, Polonia y Suecia.

El último grupo se reunió en Roma en octubre de 2009, incluyendo a Italia, España, Portugal, Bulgaria, Malta, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia.

Una vez finalizado el trabajo de los grupos, la Comisión propondrá e impulsará una estrategia de colaboración interdepartamental y explorará la viabilidad de proponer una acción o programa europeo en esta materia, basado en los principios y acuerdos de la SBA.

Cabe señalar que la Comisión Europea publicó en noviembre de 2009 el informe de un nuevo grupo de expertos sobre la iniciativa emprendedora en la Formación Profesional²⁶. El informe contiene recomendaciones para las autoridades públicas, las

²⁴ http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/104692.pdf.

²⁵ <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P6-TA-2008-0579+0+DOC+XML+V0//EN&language=EN>.

²⁶ Este nuevo informe se ha llevado a cabo dentro del Programa marco de Competitividad e Innovación (CIP 2007-2013). Se puede acceder a dicho informe en el siguiente enlace: http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sme/promoting-entrepreneurship/education-training-entrepreneurship/vocational/index_en.htm.



escuelas, las organizaciones empresariales y otras entidades intermedias. Recomienda establecer comités nacionales de coordinación incluyendo a representantes de los diversos ministerios y de otras partes interesadas. Señala la conveniencia de ofrecer a todos los estudiantes la oportunidad de aprender acerca del emprendimiento, de apoyar al profesorado y de implicar al entorno económico, promoviendo acuerdos de colaboración público-privados. Recomienda también la creación de una plataforma europea en la que se puedan compartir experiencias y materiales, así como la realización de campañas de sensibilización pública.

Nuestro recorrido por los principales hitos, eventos e informes de la Unión Europea en esta materia finaliza con el informe y evaluación de la acción piloto de los cuatro paneles de alto nivel celebrados en 2009. El informe encargado por la Comisión Europea y titulado "Hacia una mayor cooperación y coherencia en la educación en iniciativa emprendedora", de marzo de 2010²⁷, recoge los éxitos logrados y los objetivos que aún quedan por cumplir para conseguir desarrollar esta materia de manera uniforme en todo el territorio de la UE.

Como se puede apreciar, el debate europeo actual sobre la política de apoyo a las PYME y a la iniciativa emprendedora está concediendo merecida importancia al papel de la educación y la formación, y en el futuro próximo se propondrán nuevas acciones o programas europeos para darles mayor impulso.

2. FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN INICIATIVA EMPRENDEDORA EN ESPAÑA

El anexo II del presente documento describe con detalle el marco legal nacional de la educación en España y a la articulación en el mismo de la iniciativa emprendedora, con especial referencia al papel del principal agente implicado, esto es, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte al que corresponde regular, entre otras funciones, la programación general del sistema educativo, los contenidos de las enseñanzas mínimas y definir los estándares educativos.

Asimismo, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que es el departamento responsable de la política de apoyo a las PYME y a la creación de empresas, le compete la difusión y seguimiento de las directrices comunitarias en política de apoyo al emprendimiento; también, en cumplimiento de los compromisos del Plan de Fomento Empresarial de 2006, lleva a cabo actuaciones de impulso y promoción de la iniciativa emprendedora, algunas de ellas en colaboración con el Ministerio de Educación.

En 2003 la DGPYME mantuvo una serie de contactos institucionales con el Ministerio de Educación con el fin de incluir la iniciativa emprendedora como competencia básica en la educación, y para designar a expertos de este Departamento en los grupos de trabajo y reuniones que sobre la materia organizó la DG Empresa e Industria de la Comisión Europea. Asimismo la DGPYME dio a conocer en la Unión Europea las buenas prácticas que, en este aspecto, empezaban entonces a desarrollarse en España, destacando el caso de Valnalón en Asturias.

Por otro lado, la DGPYME tuvo la iniciativa de elaborar una serie de materiales didácticos que se pusieron a disposición de las escuelas para apoyar la acción formativa: folletos informativos, guía del profesor y juego educativo. El fin principal era servir de estímulo a la preparación y elaboración de este tipo de materiales por parte

²⁷ http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sme/promoting-entrepreneurship/education-training-entrepreneurship/reflection-panels/index_en.htm



de las administraciones competentes. Asimismo estos materiales se difundieron a través de la página web de la DGPYME y en actos públicos, ferias, congresos, etc.

Desde entonces, este centro directivo ha continuado haciendo difusión sistemática de las directrices europeas en la materia con el fin de incorporar este objetivo europeo como un aspecto básico en las políticas públicas, tanto de la Administración General del Estado como de las comunidades autónomas, y ha seguido dando a conocer en la UE las experiencias españolas más relevantes.

Con motivo de la reforma de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), la DGPYME colaboró de nuevo con el Ministerio de Educación para lograr que se incluyera la iniciativa emprendedora como uno de los fines básicos del sistema educativo, cuestión que ha sido recogida finalmente en la LOE. Ambos departamentos ministeriales han colaborado también en el desarrollo del contenido curricular de las diferentes enseñanzas.

No obstante, previa la publicación de la LOE, ya desde hace algunos años se venían desarrollando numerosas iniciativas de creación de empresas en centros de educación secundaria y formación profesional en muchas comunidades autónomas: Asturias, Extremadura, Galicia, etc. Algunas de ellas colaboran entre sí o incluso comparten metodología y materiales educativos, como sucede con los Programas EJE y EME, creados por Valnalón en Asturias y puestos en marcha en otras muchas comunidades autónomas.

Y no podemos dejar de mencionar tampoco la importante labor que viene realizando la Fundación Junior Achievement²⁸ desde su constitución en España en el año 2001. Junior Achievement colabora directamente con centros escolares de toda España con el fin de preparar e inspirar a los jóvenes para que tengan éxito en una economía global generando el espíritu emprendedor mediante diferentes actividades educativas y concursos.

La dispersión de la información sobre las actividades que se encuentran en marcha en este ámbito fue otra de las razones que ha llevado a la DGPYME a recopilar las iniciativas existentes con el fin de darlas a conocer en el ámbito europeo y nacional, así como favorecer su extensión dentro del territorio nacional.

3. ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La recopilación que ha llevado a cabo y publicado la DGPYME en junio de 2010 describe el contenido y alcance de las acciones de todas las comunidades autónomas en el plazo comprendido entre los últimos meses del año 2008 y el mes de mayo de 2010. A la vista de la información disponible, podemos aventurarnos a hacer un primer diagnóstico del estado de la educación en iniciativa emprendedora en España, diagnóstico que, a su vez, se debería poder contrastar con las demás actividades que realizan los países de nuestro entorno en esta materia. De esta forma la evaluación ganará perspectiva y se podrán resaltar cuáles son las mejores prácticas.

Hasta la entrada en vigor de la LOE, pocas eran las comunidades autónomas que habían incluido en sus currículos la iniciativa emprendedora como asignatura optativa. Destacan como pioneras: Asturias, Navarra y Castilla-León.

Una vez promulgada la LOE, sí se está introduciendo de manera sistemática, especialmente en la Enseñanza de Ciclos Formativos y Formación Profesional, en los currículos de todas las comunidades autónomas.

²⁸ <http://www.fundacionjaes.org>.



En las actividades recogidas en la publicación y analizadas por nosotros, unas veces la iniciativa ha sido de los centros educativos, que se han dirigido a diferentes organizaciones y organismos (Cámaras de Comercio o Asociaciones de Jóvenes Empresarios, por ejemplo) para solicitar ayuda en el desarrollo de parte de su currículo.

Otras veces la iniciativa ha partido de las propias Administraciones educativas, que son las que han puesto a disposición de los centros docentes diferentes proyectos y programas con el fin de complementar los proyectos educativos ya existentes. Y otras veces, como en el caso de Valnalón (Asturias), ha sido la iniciativa pública a través de un ente privado quien ha emprendido un novedoso proyecto integral para hacer frente (y con gran éxito) al deterioro económico y laboral de su región logrando, además, transferir su experiencia a otras regiones.

Los programas y proyectos que se encuentran en la recopilación de la DGPYME y que aquí valoramos son fruto de este esfuerzo de particulares, educadores, organizaciones no lucrativas y responsables políticos por mejorar el panorama educativo español y por ampliar las perspectivas vitales de un alumnado que tiene que hacer frente a un mercado laboral cada vez más competitivo.

Algunos proyectos no se han podido recoger por encontrarse aún en estado embrionario, y es probable que exista alguno más que no se haya logrado detectar. Pero cumple sobradamente como primer muestrario de programas y actividades y como aproximación a la situación de la educación en espíritu emprendedor en España.

Los cuadros siguientes presentan un primer análisis a partir de dicha publicación.



ACTIVIDADES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES DE FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, 2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Implantación curricular en educación primaria	Implantación curricular en educación secundaria	Implantación curricular en bachillerato	Implantación curricular en formación profesional	Simulación de empresas	Premios	Viveros empresariales
Andalucía	X	X	X	X	X	X	
Aragón				X		X	
Asturias	X	X	X	X	X	X	X
Baleares				X	X	X	
Canarias				X	X	X	X
Cantabria		X	X	X	X	X	
Castilla-La Mancha		X	X	X		X	
Castilla-León	X	X	X	X	X		
Cataluña		X	X	X		X	
Comunidad Valenciana		X		X	X	X	
Extremadura		X	X	X		X	
Galicia		X	X	X	X	X	X
Madrid				X		X	
Murcia						X	
Navarra		X	X	X	X	X	
País Vasco				X	X	X	X
La Rioja				X	X	X	

Fuente: elaboración propia a partir de la recopilación de la DGPYME, junio de 2010.



ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN INICIATIVA EMPRENDEDORA AJENA AL ALUMNADO EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, 2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Formación de padres	Formación del profesorado
Andalucía	X	
Aragón		
Asturias	X	X
Baleares		
Canarias		X
Cantabria		X
Castilla-La Mancha		
Castilla-León		X
Cataluña		X
Comunidad Valenciana		
Extremadura		X
Galicia		
Madrid		X
Murcia		X
Navarra		X
País Vasco		X
La Rioja		X

Fuente: elaboración propia a partir de la recopilación de la DGPYME, junio de 2010.



**ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA
EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, 2010**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Consejería de Educación	Otras Consejerías: Industria, Trabajo, Innovación, etc.	Organismo público coordinador	Otras entidades no coordinadoras	AJE	CEEI	Cámara de Comercio	ONGD	Empresas privadas
Andalucía	X	X	X		X			X	
Aragón	X	X	X		X		X		
Asturias	X	X	X					X	X
Baleares	X						X		
Canarias	X	X		X			X		
Cantabria	X		X				X		X
Castilla-La Mancha	X	X			X	X			X
Castilla-León	X	X	X			X	X		
Cataluña	X	X					X		X
Comunidad Valenciana	X				X	X	X	X	X
Extremadura	X	X							X
Galicia	X					X			X
Madrid		X		X			X		
Murcia	X				X	X			
Navarra	X	X				X	X		X
País Vasco	X	X		X					X
La Rioja	X	X	X		X		X		

Fuente: elaboración propia a partir de la recopilación de la DGPYME, junio de 2010.



En conjunto, existe un buen número de actividades curriculares y extracurriculares en todas las comunidades autónomas, si bien en algunos casos (los menos) se trata de iniciativas articuladas en torno a una estrategia regional de fomento de la cultura emprendedora y en su mayoría son actuaciones aisladas que requerirán de mayor extensión, sistematización y apoyo en el futuro.

Salvo contadas excepciones en que las diferentes Consejerías implicadas (normalmente las de Educación, Industria y Economía) cooperan y canalizan su esfuerzo a través de una entidad encargada de poner en marcha todas las actividades de educación en iniciativa emprendedora (Asturias con Valnalón, Andalucía con la Fundación Red Andalucía Emprende, Gabinete de Iniciativa Joven en Extremadura, o el País Vasco con Tknika), lo común es la todavía escasa coordinación y cooperación entre las diferentes Consejerías con responsabilidad en la materia.

Esta falta de coordinación se puede explicar porque la educación en iniciativa emprendedora tiene un carácter multidisciplinar y transversal que le resta identidad propia. Podemos decir que tiene un problema de imagen que hace que sea una materia difícilmente identificable, incluso para las propias áreas de Educación.

Hasta ahora una de las mejores prácticas que se ha observado es la de crear un ente público regido por derecho privado (es el caso de Valnalón) que aúne la financiación y conocimientos de las Consejerías competentes, y que actúe como interlocutor válido frente a municipios y centros educativos para colaborar en la puesta en marcha de las actividades que se deban desplegar en los diferentes niveles de la administración local. En varias comunidades autónomas pluriprovinciales la actividad es a veces impulsada por los ayuntamientos.

Se observa también que allí donde la actividad de las Consejerías responsables todavía no se ha desarrollado suficientemente, entra en juego la iniciativa de las Cámaras de Comercio, Asociaciones de Jóvenes Empresarios (AJE) y Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEI). A menudo son los centros educativos los que se dirigen directamente a las Cámaras de Comercio, a las AJE, a los CEEI o a otras entidades privadas como Junior Achievement buscando dicha oferta educativa. Y lo que en ocasiones es una cooperación concreta ha llegado a convertirse, también en ocasiones, en una colaboración en toda regla, involucrándose entonces todos los responsables institucionales y logrando una coherente programación de las actividades educativas.

En las comunidades autónomas donde la colaboración entre Consejerías es óptima, las Cámaras, AJE y CEEI no suelen dirigir sus programas de formación en iniciativa emprendedora al alumnado no universitario, al no existir esta demanda. Si bien sí que amparan al emprendedor que decide montar su empresa con independencia de su edad, de modo que cualquier estudiante que busque ayuda y orientación para poner en marcha un proyecto empresarial la encontrará aunque no exista una programación de actividades dirigidas a los estudiantes en tanto que colectivo.

Por otra parte, se ha detectado que no hay suficiente información horizontal (entre centros docentes, entre comunidades autónomas) en relación con las experiencias existentes en materia de educación en iniciativa emprendedora; no hay un organismo centralizador que permita que las mejores prácticas se den a conocer o que permita la cooperación entre comunidades autónomas en este ámbito.

Este déficit de información podría ser abordado a través del sistema de evaluación de resultados del sistema educativo. Asimismo se podría promover el intercambio de



buenas prácticas mediante la organización de foros o seminarios periódicos entre los responsables de las áreas de industria y de educación de las comunidades

autónomas. Estos foros podrían ser también promovidos o impulsados conjuntamente desde los Ministerios de Industria y de Educación.

Debemos recordar que de la Agenda de Oslo de 2006 y demás documentos comunitarios se derivan compromisos políticos que incluyen la evaluación de los progresos hechos por los Estados miembro en la educación en iniciativa emprendedora.

En lo que se refiere a la difusión de información sobre actividades, el empuje en la información horizontal de las experiencias en espíritu emprendedor en la educación ha venido de la mano de Valnalón en Asturias, que ha tomado la iniciativa en innumerables ocasiones para trasladar su proyecto educativo a otras comunidades autónomas, lo que ha contribuido a que sus programas (EME, EJE, JES, etc.) se encuentren en otras comunidades donde se aplican también con éxito (Andalucía, Canarias, Extremadura, Navarra y País Vasco). La DGPYME por su parte, ha contribuido también a dar a conocer ésta y otras buenas prácticas españolas en el contexto europeo y nacional.

Otro de los aspectos positivos que cabe destacar en este panorama es la creación de viveros empresariales en centros educativos, en CEEI y, excepcionalmente, a cargo de alguna Cámara de Comercio (Las Palmas de Gran Canaria). Los viveros son una de las vías más adecuadas para unir el mundo de la empresa y el de la educación. No solamente desempeñan un importante papel como vehículo del “efecto demostración” sino que se podría llevar a cabo un seguimiento de las empresas que se crean en ellos, con lo que se facilitaría la evaluación de las actividades emprendidas por sus resultados empresariales, sobre todo en el ámbito de la Formación Profesional.

Hay indicios que apuntan al gran éxito de participación del alumnado (especialmente en Formación Profesional) en estos viveros, donde pueden experimentar en primera persona la creación de una empresa y apoyarse en sus tutores para lanzarse a su explotación si las perspectivas de éxito son favorables. El éxito económico que han obtenido muchas de las empresas así creadas sirve de acicate para que los demás alumnos sigan su ejemplo y pierdan el miedo a crear empresa. Por no hablar del beneficio económico que significan para su región.

El itinerario de la educación emprendedora debería iniciarse en la Educación Infantil y Primaria, y terminar en un vivero empresarial, donde el alumnado que desee lanzarse a la puesta en marcha de un proyecto empresarial encuentre todo el apoyo necesario hasta la maduración de la empresa. En todas las comunidades autónomas existen viveros empresariales, pero no todos están vinculados al sistema educativo.

La experiencia de Tknika y el Programa Urratsbat en el País Vasco, donde se sigue a las empresas nacidas desde 2007 al amparo de sus viveros, y de las que se sabe que 136 no solamente siguen activas sino que en 2007 facturaron 5.000.000€, permite valorar la rentabilidad resultante de la inversión educativa realizada por las instituciones en educación emprendedora, y la producción y empleo que producen las empresas nacidas en viveros a lo largo de su proceso de maduración.

4. COMENTARIOS FINALES

En los últimos años, la aptitud para emprender proyectos empresariales o iniciativa emprendedora ha ido ganando un merecido protagonismo tanto en la agenda económica nacional como en la internacional por un doble motivo. Por un lado debido



a su vital importancia a la hora de potenciar la competitividad del capital humano, y por ende del tejido productivo de un país. Y por otro, por su capacidad para crear empleo.

Las empresas no solamente crean empleo sino que también crean estabilidad social, por consiguiente se debe estimular la iniciativa emprendedora desde todos los ángulos posibles si queremos luchar contra el desempleo y generar riqueza en una economía moderna. Es bien sabido que las personas emprendedoras, ante los cambios de su entorno, tienden a ver oportunidades de mercado que desarrollan con éxito ahí donde los demás no ven más que riesgo.

Por tanto, y dado el contexto de economía globalizada y del conocimiento en que nos hallamos hoy inmersos, es lógico que se deba abonar su campo de acción para beneficio de todos. La actitud que mantengamos respecto a la educación en iniciativa emprendedora tendrá un gran impacto en el crecimiento económico de España, porque promueve la creatividad individual tanto como el dinamismo económico. La creación de nuevas empresas, la comercialización de nuevas ideas y la innovación son esenciales para la economía.

Es necesario coordinar el esfuerzo económico y de personal de las diferentes Administraciones involucradas; éstas deben, además, mejorar su articulación y la comunicación entre ellas con reuniones periódicas y/o publicaciones especializadas; es necesario, también, dedicar un mayor esfuerzo a motivar, formar y premiar a los profesores y a los centros educativos, puesto que de la voluntad del claustro depende la concreción del currículo y la inclusión de este tipo de materia en el proyecto educativo del centro. El profesorado debe ser el primer objetivo de la educación emprendedora porque realmente es el primer y más importante eslabón de la cadena educativa.



BIBLIOGRAFÍA

Legislación

- Constitución Española de 1978.
- Estatutos de Autonomía:
 - Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado en su última reforma por LO 2, de 19 de marzo de 2007 (BOE 20.03.2007).
 - Estatuto de Autonomía de Aragón, LO 8/1982, de 10 de agosto (BOE 16.08.1982) reformado por LO 5/2007, de 20 de abril ([BOE 02.07.2002](#)).
 - Estatuto de Autonomía de Asturias, aprobado por LO 7/1981 (BOE 11.01.1992) y reformado por LO 1/1999, de 5 de enero (BOE 08.01.1999).
 - Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado por LO 2/1983, de 25 de febrero (BOE 01.03.1983) y modificada por [LO 1/2007, de 28 de febrero \(BOE 01.03.2007\)](#).
 - Estatuto de Autonomía de las Islas Canarias, aprobado por la LO 10/1982, de 10 de agosto y reformado por última vez por [LO 27/2002, de 1 de julio \(BOE 02.07.2002\)](#).
 - Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por la LO 8/1981, de 30 de diciembre, (BOE 11.01.1982); modificada por último por LO 11/1998, de 30 de diciembre, (BOE 31.12.1998).
 - Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por LO 4/1983, de 25 de febrero (BOE 02.03.1983) y reformado por LO 14/2007, de 30 de noviembre, (BOE 01.12.2007).
 - Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por LO 9/1982, de 10 de agosto (BOE 16.08.1982) y reformado por última vez por la LO 26/2002, de 1 de julio (BOE 02.07.2002).
 - Estatuto de Autonomía de Cataluña, reformado por LO 6/2006 de 19 de julio ([BOE 20.07.2006](#)).
 - Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por LO 1/1983, de 25 de febrero (BOE 26.02.1983) y reformado por última vez por [LO 12/1999, de 6 de mayo \(BOE 07.05.1999\)](#).
 - Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por LO 1/1981, de 6 de abril, y modificado por última vez por la Ley 18/2002, de 1 de julio. (BOE 02.07.2002).
 - Estatuto de Autonomía de Murcia, aprobado LO 4/1982, de 9 de junio, y reformado por [LO 1/1998, de 15 de junio \(BOE 16.06.1998\)](#).
 - Estatuto de Autonomía de Madrid, aprobado por LO 3/1983, de 25 de febrero (BOE 01.03.1983), modificada por última vez por LO 30/2002, de 1 de julio (BOE 02.07.2002).
 - Estatuto de Autonomía de Navarra, LO 13/1982, de 10 de agosto, (BOE 16.08.1982) de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, modificada por LO 1/2001, de 26 de marzo (BOE 28.03.2001).
 - Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado por LO 3/1979, de 18 de diciembre (BOE 22.12.1979).



- Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por LO 3/1982, de 9 de junio (BOE 19.06.1982) y modificada por [Ley 22/2002, de 1 de julio \(BOE 02.07.2002\)](#).
- Estatuto de Autonomía de Valencia, aprobado por LO 5/1982 de 1 de julio, (BOE 10.07.82) modificado por última vez por [LO 1/2006, de 10 de abril \(BOE 11.04.2006\)](#).
- LO 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación, (BOE núm. 159, de 4 de julio de 1985).
- STC 77, de 27 de junio de 1985, (BOE núm. 170, de 17 de julio de 1984).
- LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006).
- RD 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 167, de 14 de julio de 2006).
- RD 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- RD 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil.
- RD 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.
- RD 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- RD 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas de Idiomas de régimen especial reguladas por la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- RD 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza reguladas por la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

OCDE

- Carta de Bolonia de Políticas de PYME, 2000 (OCDE).
- Declaración Ministerial de Estambul sobre fomento del crecimiento de PYME innovadora e internacionalmente competitiva, junio de 2004 (OCDE).

UE

- Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, Roma, 1957.
- Foro de Niza Sophia Antipolis “Formar para Emprender”, octubre de 2000.
- Carta Europea de la Pequeña Empresa. Consejo Europeo de Santa María da Feira, 19-20 de junio de 2000.
- IV Programa Plurianual a favor de la empresa y el espíritu empresarial 2001-2005, aprobado por Decisión del Consejo de 20 de diciembre de 2000.
- Informe final del Grupo de Expertos “Desarrollar el impulso de las actitudes y capacidades empresariales en la educación primaria y secundaria”, Comisión Europea, 2002.



- Informe del grupo de expertos sobre la educación del espíritu empresarial durante la enseñanza primaria y secundaria, Comisión Europea, 2004.
- Informe final del Grupo de Expertos sobre Mini compañías en Educación Secundaria, Comisión Europea, 2005.
- Comunicación de la Comisión, de 11 noviembre de 2003, "Educación y Formación 2010". COM (2003) 685 final.
- Comunicación de la Comisión, de 13 febrero de 2006, "Fomentar la mentalidad empresarial mediante la educación y la formación". COM (2006) 33 final.
- Agenda de Oslo para el Educación Emprendedora en Europa, octubre de 2006.
- Recomendación 2006/962/CE. del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 diciembre de 2006, sobre competencias clave para el aprendizaje permanente.
- Comunicación de la Comisión Europea "Pensar primero a pequeña escala" «Small Business Act» para Europa: iniciativa en favor de las pequeñas empresas", junio de 2008.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 4 diciembre de 2008, sobre las medidas para mejorar el entorno de las PYME en Europa – Small "Business Act".
- Conclusiones del Consejo sobre Pensar primero a pequeña escala - Small Business Act para Europa: iniciativa a favor de las pequeñas empresas, diciembre de 2008.
- Conclusiones del Consejo Europeo de 11-12 de diciembre de 2008.
- "Towards Greater Cooperation and Coherence in Entrepreneurship Education". ECOTEC Research & Consulting, under the guidance of the European Commission, March 2010.

Manuales, publicaciones y artículos

- Araceli Mangas Martín, Instituciones y Derecho de la Unión Europea, 5ª Edición. Tecnos, 2005.
- Guy Isaac. Manual de Derecho Comunitario General, 4ª Edición. Ariel, 1997.
- Manuel Díez de Velasco, Las Organizaciones Internacionales, 14ª Edición. Tecnos [Biblioteca Universitaria](#), 2006.
- José Antonio Pastor Ridruejo. Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales, 12ª Edición. Tecnos, 2008.
- Luis Sánchez Agesta. Sistema Político de la Constitución Española de 1978. Ensayo de un sistema (Diez lecciones sobre la Constitución de 1978), 5ª Edición. Editorial Revista de Derecho Privado, 1990.
- Eliseo Aja Fernández, [El estado autonómico](#), Rústica, 2003.
- Global Entrepreneurship Monitor (GEM) 2008. GEM 2008 Executive Report. Niels Bosma, Zoltan J. Acs, Erikko Autio, Alicia Coduras, Jonathan Levie.
- El espíritu emprendedor: elemento esencial para afrontar la crisis económica española. Círculo de Empresarios. Diciembre 2008 / Enero 2009.
- Fomento del Espíritu Emprendedor en la Escuela. Cámaras de Comercio y Ministerio de Educación y Ciencia, 2006.



- Fomento del Espíritu Emprendedor en la Escuela. Cámaras de Comercio y Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, 2009.
- Luis López Guerra, La distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas en materia de educación. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Revista Española de Derecho Constitucional. Año 3. Núm. 7. Enero- Abril de 1983.
- Cristina Miranda Santana. Una vieja competencia, una nueva necesidad, la capacidad para emprender. Departamento de Educación. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (IV Congreso de formación para el trabajo. Zaragoza, 9 -11 de noviembre de 2005).
- Instituto de Empresa, Business School, Madrid. AGE III. Análisis del crecimiento empresarial en España. La influencia de la educación específica en la actividad emprendedora española y en sus expectativas de crecimiento. DGPYME, julio de 2009.



ANEXO I

AGENDA DE OSLO PARA LA EDUCACIÓN EMPRENDEDORA EN EUROPA, OCTUBRE DE 2006

Se recoge a continuación el catálogo de propuestas en cada uno de los seis ámbitos de actuación considerados en la Agenda de Oslo.

A. Marco de desarrollo político

La iniciativa emprendedora en la educación debe apoyarse al más alto nivel político y con el firme compromiso de los gobiernos nacionales y regionales.

Se lanzarán estrategias nacionales en iniciativa emprendedora que cubran todos los estadios educativos y que llamen a implicarse activamente a todos los actores públicos y privados. Las acciones concretas de las estrategias irán desde la inclusión de la iniciativa emprendedora en los currículos nacionales, al apoyo al profesorado y a los centros educativos.

Se crearán grupos directores a nivel nacional y europeo que representen a todos los interesados (administraciones públicas, empresas, centros educativos, estudiantes, etc.). Estos grupos presentarán los objetivos de la educación en iniciativa emprendedora, tomando en consideración sus varios elementos, y la necesidad de informar sobre los progresos realizados.

Se fomentará la iniciativa emprendedora en la educación a nivel regional con programas coherentes que reúnan a todas las partes interesadas, que se dirijan a todos los niveles educativos y que empleen varios instrumentos.

Debe aumentar la coherencia entre los fondos europeos (FSE, FEDER y Programa de Aprendizaje Permanente) y las acciones educativas.

B. Apoyo a los establecimientos educativos

Es necesario mejorar la integración de los programas y actividades en iniciativa emprendedora en los currículos de los centros educativos a todos los niveles (primaria, secundaria y FP), como elemento horizontal en todas las asignaturas y como asignatura independiente. Debe incluirse en el currículo de la educación primaria en su sentido más amplio (fomento de atributos como la creatividad, autonomía, iniciativa, espíritu de equipo, etc.). Es importante convencer a centros, profesores y padres de que la iniciativa emprendedora es una competencia más que hay que desarrollar, y que su finalidad no es convertir a todos los alumnos en empresarios.

Ha de apoyarse el empleo de herramientas pedagógicas prácticas que permitan que los alumnos se involucren en proyectos empresariales concretos (gestión de una mini empresa, por ejemplo). Estas actividades deben reconocerse en los programas de estudio, especialmente en secundaria.

Se ha de estimular con fondos públicos la puesta en práctica de proyectos pilotos en centros educativos, para examinar las diferentes maneras de ejecutar la educación en iniciativa emprendedora. El objetivo final será dar a conocer las buenas prácticas resultantes, y animar a que el mayor número posible de centros educativos adopte los métodos ensayados con éxito.

Debe asegurarse que las actividades en educación emprendedora reciben fondos y apoyo de manera constante. Así se asegura su vida a largo plazo.



Deben crearse plataformas nacionales y europeas comunes que recojan los programas, proyectos y material didáctico existentes. De este modo se ayuda a difundir la información y las buenas prácticas.

Deben desarrollarse investigaciones que permitan valorar el impacto de la educación emprendedora en individuos, comunidades, en la sociedad y en la economía. La posibilidad de seguir la trayectoria del alumnado es un factor esencial en este sentido.

C. Apoyo a profesores y educadores

La formación de los profesores en iniciativa emprendedora es una cuestión de política y debe ir unida a la reforma nacional de los currículos. Las autoridades educativas deben explicar a los profesores porqué la educación emprendedora es una competencia clave para todos, y cómo otros métodos y actividades de enseñanza pueden introducir mayor dinamismo e innovación en las diferentes asignaturas.

Los métodos de formación del profesorado han de ser innovadores. Incluirán casos prácticos y otros métodos interactivos, como implicar a los profesores en trabajos reales en proyectos empresariales o en la gestión de mini empresas. Al adquirir experiencia directa, los profesores serán más eficaces a la hora de emplear los mismos métodos con los estudiantes.

En los centros educativos deben establecerse incentivos que permitan a los profesores enseñar la iniciativa emprendedora. A modo de ejemplo puede establecerse un fondo para el desarrollo de la plantilla, puede premiarse la implicación del profesorado en actividades que exijan una pedagogía innovadora y que, a menudo, les supone un esfuerzo extraordinario. También deben lanzarse a nivel europeo acciones innovadoras para formar profesorado en iniciativa emprendedora, con el apoyo del Programa de Aprendizaje Permanente. Ello supone favorecer la movilidad del profesorado, y no solamente entre fronteras, sino también entre el sector público y el privado.

D. Actividades emprendedoras en colegios

Inclusión de elementos de comportamiento emprendedor (curiosidad, creatividad, autonomía, iniciativa, espíritu de equipo) desde la educación primaria. Para ello se emplearán juegos, cómics, y otras herramientas apropiadas para la edad del alumnado. También desde la educación primaria debe sensibilizarse a los niños del papel que desempeñan las empresas en la sociedad. Al enfatizarse el concepto de “espíritu empresarial responsable” se ayuda a que la carrera profesional de carácter empresarial se perciba como una propuesta más atractiva.

En los centros educativos se difundirá un libro con historias de jóvenes emprendedores con éxito, con el fin de mejorar su imagen como modelos a seguir. Se introducirán también métodos pedagógicos innovadores en todas las asignaturas.

Los programas o asignaturas en iniciativa emprendedora deben incluir un examen de las competencias adquiridas por los alumnos y ofrecerles un certificado que reconozca la adquisición de las mismas.

Procurar la asociación de estudiantes con empresas reales y con empresarios para asegurar que adquieran experiencia real. No debe aislarse a los estudiantes del mundo exterior de sus centros educativos. Asimismo debe permitirse y apoyarse la iniciativa espontánea de las asociaciones de estudiantes que persigan objetivos como crear vínculos con empresas e involucrar a estudiantes en proyectos empresariales.



Debe reconocerse y premiarse académicamente el tiempo que los estudiantes dedican a esas actividades. También debería implicarse a los antiguos alumnos en las actividades escolares y en las aulas (por ejemplo, en el caso de alumnos que han fundado una empresa).

La educación en iniciativa emprendedora debe ofrecerse a los grupos desfavorecidos. Los jóvenes que corren el riesgo de la exclusión social se beneficiarían especialmente de este tipo de formación, ya que puede aumentar la motivación de los que “aprenden mejor haciendo” y tienen dificultades con las asignaturas tradicionales.

Todos los programas deben llevar integrado su propio sistema de evaluación. La evaluación más efectiva es aquella que es independiente y comparativa (por ejemplo, debe ponerse en marcha tanto antes como después de la puesta en marcha del programa en cuestión).

E. Vinculación y apertura de la educación al mundo externo

Es vital fomentar la creación de comunidades de aprendizaje cuya función sea apoyar el espíritu empresarial. Ello se logra mediante la vinculación de los sectores público y privado: centros educativos, mundo académico y empresarial y organizaciones intermediarias. Es necesario reconocer el papel que desempeñan esas organizaciones intermediarias dedicadas no solamente a difundir las actividades emprendedoras en centros escolares, sino también a crear vínculos entre el mundo de la educación y el de los negocios.

Se debe fomentar la implicación de socios privados en la educación emprendedora a través de fondos o de otro tipo de contribución similar. La implicación debe ser percibida por las empresas como una inversión a largo plazo y como un aspecto más de su responsabilidad social corporativa. Las empresas deberían considerar la posibilidad de donar al menos una mínima parte del horario laboral de sus plantillas para participar en actividades de centros educativos.

Debe investigarse la mejor manera de articular la participación de los empleados en la educación. La comunidad empresarial necesita incentivos para implicarse más plenamente con las instituciones educativas. La ayuda al desarrollo de las habilidades pedagógicas de los empresarios, permitiría que su participación en las actividades de las aulas fuera más efectiva. Esta tarea podría ser desempeñada por las organizaciones no lucrativas dedicadas a la construcción de vínculos entre centros escolares y empresas, o por las organizaciones empresariales.

Es útil diseñar y promover una marca para los “centros educativos emprendedores”, que sea usada por las instituciones educativas voluntariamente. Los criterios para promover la marca serían definidos a nivel europeo y a nivel nacional, y la iniciativa puede ser puesta en marcha a nivel nacional por organizaciones intermediarias con experiencia en educación emprendedora.

Se fomenta el desarrollo de las aptitudes emprendedoras apoyando el que los jóvenes creen su propio “trabajo de verano” y ganen dinero empleando sus propias ideas e iniciativas. Tales actividades pueden promoverse a través de la cooperación entre centros escolares, organizaciones no lucrativas, empresas y autoridades locales.

Se fomenta la creación de centros emprendedores a nivel local, con la función de ayudar a centros escolares y profesores, por una parte, y de desarrollar vínculos entre los centros educativos y las empresas, por otra. También facilitan la participación de empresarios en programas educativos y desarrollan campañas de sensibilización en las comunidades locales.



F. Actividades de comunicación

En este ámbito se propone el lanzamiento de campañas de sensibilización tanto a nivel europeo como a nivel nacional, para que se conozca la iniciativa emprendedora en su acepción más amplia, no solamente en lo que se refiere a los conocimientos necesarios para dirigir una empresa. Las diferentes iniciativas se pueden coordinar y aplicarse a nivel nacional y local (por ejemplo: días emprendedores, o Año Europeo de la Iniciativa Emprendedora).

Se propone también premiar las actividades y programas que funcionan bien, organizando concursos y competiciones. Y crear galardones a nivel europeo y/o nacional que reconozcan a las empresas que se distinguen precisamente por dedicar fondos y tiempo de sus plantillas a participar en actividades educativas.



ANEXO II

EL MARCO LEGAL EN ESPAÑA EN MATERIA DE INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA

La Constitución Española de 1978. Reparto de competencias educativas

Para comprender mejor la introducción de la iniciativa emprendedora en el sistema educativo español es necesario recordar antes cómo se engarza el derecho a la educación en nuestro sistema constitucional, cuáles son los órganos de la Administración responsables de su desarrollo, y mediante qué leyes se ha llevado a cabo dicho desarrollo.

La Constitución Española de 1978 (CE) recoge en su Art. 27 el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Ahora bien, este artículo no puede entenderse sin ser completado con las siguientes normas.

En primer lugar el Art. 10,2 CE, que permite la interpretación de este derecho conforme con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre la materia ratificados por España y que son aplicables en nuestro país según los términos del Art. 96 CE. Además, y en virtud del art. 93 CE, queda integrado en nuestro ordenamiento jurídico todo el derecho comunitario, y con él la obligación de que los estados miembros cumplan con las obligaciones derivadas del ámbito de la UE tal y como ha venido exigiendo el art. 10 TCE.

Y, en segundo lugar, el Art. 149,1,30 CE, que hace una distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, atribuyendo expresamente al Estado *“las normas básicas para el desarrollo del Art. 27 de la Constitución a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en la materia”*, así como *“la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales”*²⁹.

En relación con el reparto de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, cabe hacer dos matizaciones. Por un lado, el Estado asume una programación general de la enseñanza con la participación efectiva de todos los sectores afectados; programación que comprende la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, así como las normas básicas para que todos los poderes públicos cumplan sus obligaciones en esta materia (Art. 149,1, 30 CE). Y, por otro lado, el Art. 27 CE ha sido desarrollado por varias leyes orgánicas (LO) que lo regulan en sus diferentes aspectos, tanto materiales como competenciales³⁰.

²⁹ Por otra parte, el Art. 150,2 CE establece la posibilidad de transferir o delegar en las comunidades autónomas, mediante ley orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación.

³⁰ A fecha de hoy, y tras la publicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), sigue vigente la segunda ley orgánica que desarrolló el derecho a la educación: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE). Y se ha promulgado una nueva ley orgánica, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que regula ese ámbito preciso de la educación.



En el ámbito competencial, la disposición adicional primera, apartados 1 y 2 LO 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) establece de manera explícita qué competencias corresponden al Estado:

- *la ordenación general del sistema educativo;*
- *la fijación de las enseñanzas mínimas, y la regulación de las demás condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales válidos en todo el territorio nacional,*
- *así como las facultades de inspección.”*

El Art. 30 de la LODE regula también el Consejo Escolar del Estado, órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto de los proyectos de ley o reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno.

En el Consejo Escolar del Estado estarán representados (Art. 31 LODE) profesores, padres de los alumnos, alumnos, personal de administración y de servicios de los centros docentes, titulares de los centros privados, centrales sindicales y organizaciones patronales, la administración educativa del Estado, las universidades, entidades locales, personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación, de la renovación pedagógica y de las instituciones y organizaciones confesionales y laicas de mayor tradición y dedicación a la enseñanza, designadas por el titular del Ministerio de Educación, organizaciones de mujeres con implantación en todo el territorio del Estado, el Instituto de la Mujer, personalidades de reconocido prestigio en la lucha para la erradicación de la violencia de género y los Consejos Escolares de ámbito autonómico³¹.

Según el Art. 34 LODE, en cada comunidad autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial, cuya composición y funciones determinarán mediante Ley las respectivas asambleas de las comunidades autónomas; en todo caso, garantizará la adecuada participación de los sectores afectados.

Por su parte, la LO 2/2006, de 3 mayo, de Educación (LOE), en los principios que recoge su Art. 1 se hace eco de esta distribución de competencias y establece que *“el sistema educativo español, se inspira en los siguientes principios: (...)*

o) La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.

p) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa”.

Y más específicamente, el Art. 6,2 de la LOE establece que *“Con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes”,* corresponde al Gobierno *“fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas a las que se refiere la disposición adicional primera, apartado 2, letra c) LO 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación”* (LODE).

“Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas requerirán el 55 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 por ciento para aquéllas que no la tengan” (Art. 6,3 LOE).

³¹ El Art. 31 LODE fue modificado por la Disposición derogatoria única de la LOE núm. 7, que añadió los Consejos Escolares en el ámbito autonómico.



Las enseñanzas mínimas son los aspectos básicos del currículo referidos a los objetivos, las competencias básicas, los contenidos y los criterios de evaluación. Y han sido determinadas por el Gobierno mediante real decreto³².

La distribución de competencias entre Estado y comunidades autónomas ha sido también precisada mediante la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TC), especialmente en sus tempranas sentencias de 13 de febrero y de 28 de julio de 1981; y STC 77/1985, de 27 de junio de 1985³³.

Esta distribución de competencias que lleva a cabo la CE convierte, por tanto, a la educación en una materia compartida regulada tanto por el Estado como por las comunidades autónomas. La reserva al Estado de las "*normas básicas para el desarrollo del Art. 27 de la Constitución*" no supone reducir la competencia normativa de las comunidades autónomas a meros desarrollos reglamentarios de la normativa estatal, más bien supone un deslinde por el que, fuera de lo regulado en esas normas básicas y comunes a todo el territorio estatal, las comunidades autónomas que hayan asumido competencias en educación tendrán un campo propio de acción normativa, legislativa o reglamentaria, según proceda³⁴.

La Ley Orgánica de la Educación (LOE) y su desarrollo. Contenido material

Más allá de la distribución de competencias, y ya dentro del ámbito material de la educación, el Art. 27 CE ha sido desarrollado por numerosas leyes que han sido derogadas por la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su disposición derogatoria única³⁵.

Esta nueva Ley supone un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para este inicio del siglo XXI.

La pretensión de convertir a la UE en 2010 en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica, capaz de lograr un crecimiento económico sostenido, acompañado de una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo y de una mayor cohesión social, se ha plasmado en la formulación de unos objetivos educativos

³² En el Anexo II se facilitan las referencias de todos los RD sobre enseñanzas mínimas.

³³ En las dos sentencias de 1981, el TC precisa, en el caso de la primera sentencia, que toda la materia objeto forzoso de regulación por ley orgánica debe quedar fuera de la competencia normativa de las comunidades autónomas. Las materias no sujetas a tal regulación pueden ser desarrolladas por ley ordinaria o por ley de las comunidades autónomas. En la segunda sentencia, el TC, al fijar el sentido de la expresión "*normas básicas*" contenida en el Art. 149 CE y al determinar a quién corresponde delimitar qué es básico y qué no lo es, diferencia dos posibilidades: que sean las Cortes las que lleven a cabo tal definición, o que no lo hagan, en cuyo caso las comunidades autónomas con competencia para ello tendrán la posibilidad de deducir "*racionalmente*" lo que es o no es básico, para llevar a cabo sus funciones de desarrollo normativo. La sentencia de 1985 reitera, entre otros aspectos, la atribución de competencias al Estado que hace la disposición adicional primera LOE.

³⁴ Luis López Guerra, La distribución de competencias entre Estado y comunidades autónomas en materia de educación. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Revista Española de Derecho Constitucional. Año 3. Núm. 7. Enero-abril de 1983.

³⁵ Las Leyes derogadas son las siguientes: Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; LO 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; LO 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes. LO 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Ley 24/1994, de 12 de julio, por la que se establecen normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes.



comunes que la LOE refleja como fruto de los compromisos políticos asumidos por España³⁶. Por ello se ha marcado el objetivo de reforzar los lazos de la educación con la vida laboral, con la investigación y con la sociedad en general, desarrollar el espíritu emprendedor, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios, y reforzar la cooperación europea.

Al regular cada estadio educativo, la LOE introduce las directrices comunitarias y más específicamente, el concepto de espíritu emprendedor.

Así, y conforme al Art. 13 de la LOE, la Educación Infantil contribuirá a desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan conocer su propio cuerpo, sus posibilidades de acción, explorar su entorno familiar, adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales, desarrollar sus capacidades afectivas, relacionarse con los demás, desarrollar habilidades comunicativas e iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

El Art. 17 (b) de la LOE recoge que uno de los objetivos de la Educación Primaria es *“desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje.”*

El Art. 23 (g) de la LOE recoge que el objetivo de la Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan *“desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismos, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades”*.

El Art. 33 (k) de la LOE establece que el objetivo del Bachillerato es contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan *“afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico”*.

Y por último, según el Art. 40 (f) de la LOE, el objetivo de la Formación Profesional en el sistema educativo es contribuir a que los alumnos y las alumnas adquieran las capacidades que les permitan *“afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales”*.

Las directrices comunitarias se introducen también en el desarrollo de la LOE. De ahí que todos los reales decretos que regulan las enseñanzas mínimas³⁷ incorporen, por vez primera, las competencias básicas que contiene la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, sobre competencias clave para el aprendizaje permanente. Estas competencias básicas permiten identificar aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los saberes adquiridos. Su logro deberá capacitar al alumnado para su realización personal, el ejercicio de la ciudadanía activa, la incorporación satisfactoria a la vida adulta y el desarrollo de un aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

Puesta en práctica de la normativa básica: el currículo

³⁶ Exposición de motivos de la LOE.

³⁷ Ver referencias de los RD sobre enseñanzas mínimas en Anexo II.



Conforme a lo dispuesto en el Art. 6,4 de la LOE, la normativa básica es llevada a la práctica en las diferentes comunidades autónomas a través de sus respectivas administraciones educativas, que son las encargadas de establecer el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la LOE. Son los Estatutos de Autonomía y sus leyes de desarrollo las normas que precisan en cada caso a qué órgano corresponde tal responsabilidad. Si generalizamos podemos decir que tal competencia corresponde a las Consejerías de Educación.

El currículo (Art. 6,1 LOE) es el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la Ley. Los centros docentes desempeñan un papel activo en su determinación, puesto que desarrollan y completan, en su caso, el currículo establecido por las administraciones educativas. De este modo se cumple el principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión que la Ley atribuye a los centros educativos, permitiendo que el currículo sea un instrumento válido que se adapte a las características y a la realidad educativa de cada centro.

Dentro de los centros docentes es necesario hacer mención, también, al claustro de profesores, órgano de participación de éstos en el gobierno del centro. El claustro formula propuestas al equipo directivo y al Consejo Escolar para la elaboración de los proyectos del centro, aprueba y evalúa la concreción del currículo y promueve iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica (Art. 129 LOE). El proyecto educativo del centro recoge la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, fijados y aprobados por el claustro, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, se recoge en el proyecto educativo del centro (Art. 121 LOE).

Otros aspectos básicos de la educación: formación del profesorado; difusión de información; premios, concursos y reconocimientos; evaluación

Formación del profesorado

La LOE distingue dos tipos de formación dedicada al profesorado (Art. 100 y 102 LOE), la formación inicial, en la que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica. Y la formación permanente, que constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

El Ministerio de Educación y Ciencia podrá ofrecer programas de formación permanente de carácter estatal, dirigidos a profesores de todas las enseñanzas reguladas en la presente Ley y establecer, a tal efecto, los convenios oportunos con las instituciones correspondientes.

Difusión de información

La difusión de la información corresponde esencialmente, conforme al Art. 10 LOE, a las Administraciones educativas. Son éstas las designadas para facilitar el intercambio de información y la difusión de buenas prácticas educativas o de gestión de los centros docentes, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la educación. Son también quienes proporcionan los datos necesarios para la elaboración de las estadísticas



educativas nacionales e internacionales que contribuyen a la gestión, planificación, seguimiento y evaluación del sistema educativo, así como a la investigación educativa.

Asimismo, corresponde a las Administraciones educativas hacer públicos los datos e indicadores que contribuyan a facilitar la transparencia, la buena gestión de la educación y la investigación educativa.

Premios, concursos y reconocimientos

La labor de otorgar premios y convocar concursos es desempeñada por el Ministerio de Educación, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas. Podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares (Art. 89 LOE).

Y las mismas autoridades son las encargadas de reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y centros, facilitando la difusión entre los distintos centros escolares de los trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo (Art. 90 LOE).

Por otra parte, el Art. 105 de la LOE establece que las Administraciones educativas, respecto al profesorado de los centros públicos, favorecerán el reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos. Y el reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo a su especial dedicación al centro y a la implantación de planes que supongan innovación educativa por medio de los incentivos económicos y profesionales correspondientes.

Evaluación

Conforme al Art. 2,2 de la LOE *“los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial (...) a la evaluación”*. La LOE prevé que se evalúe la función pública docente y el sistema educativo.

En su Art. 106, la LOE recoge que la finalidad de la evaluación de la función pública docente es mejorar la calidad de la enseñanza y el trabajo de los profesores. Corresponde dicha evaluación a las Administraciones educativas con la participación del profesorado. Los planes para la valorar la función docente han de ser públicos, e incluirán los fines y los criterios precisos de la valoración, así como la forma de participación del profesorado, de la comunidad educativa y de la propia Administración. Corresponde a las Administraciones educativas disponer los procedimientos para que los resultados de la valoración de la función docente sean tenidos en cuenta en los concursos de traslados y en la carrera docente, junto con las actividades de formación, investigación e innovación.

El Art. 140 (e) de la LOE recoge entre las finalidades de la evaluación del sistema educativo, proporcionar información sobre el grado de consecución de los objetivos educativos españoles y europeos, así como del cumplimiento de los compromisos educativos contraídos en relación con la demanda de la sociedad española y las metas fijadas en el contexto de la Unión Europea.

El alcance de la evaluación del sistema educativo se extenderá a todos los ámbitos educativos regulados en esta Ley y se aplicará sobre los procesos de aprendizaje y resultados de los alumnos, la actividad del profesorado, los procesos educativos, la



función directiva, el funcionamiento de los centros docentes, la inspección y las propias Administraciones educativas (Art. 141 LOE).

La responsabilidad de dicha evaluación recae, conforme al Art. 142 de la LOE, sobre el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo, que pasa a denominarse Instituto de Evaluación, y sobre los organismos correspondientes de las Administraciones educativas que éstas determinen, y que evaluarán el sistema educativo en el ámbito de sus competencias. Los equipos directivos y el profesorado de los centros docentes colaborarán con las Administraciones educativas en las evaluaciones que se realicen en sus centros.

La estructura y funciones del Instituto de Evaluación son determinadas por el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, y en dicho órgano participarán las Administraciones educativas.

Naturalmente el resultado de las evaluaciones es debidamente difundido. El Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, presentará anualmente al Congreso de los Diputados un informe sobre los principales indicadores del sistema educativo español, los resultados de las evaluaciones de diagnóstico españolas o internacionales y las recomendaciones planteadas a partir de ellas, así como sobre los aspectos más destacados del informe que sobre el sistema educativo elabora el Consejo Escolar del Estado.

El Ministerio de Educación publicará periódicamente las conclusiones de interés general de las evaluaciones efectuadas por el Instituto de Evaluación en colaboración con las Administraciones educativas y dará a conocer la información que ofrezca periódicamente el Sistema Estatal de Indicadores (Art. 147 LOE).

El calendario de aplicación de la nueva Ley Orgánica de Educación³⁸ se inicia en el año 2009. No obstante las comunidades autónomas no han esperado a esta nueva reforma educativa para poner en marcha sus actuaciones en materia de educación en iniciativa emprendedora.

En virtud de sus competencias constitucionales y en cumplimiento de los compromisos políticos adquiridos a nivel comunitario por el Estado español, prácticamente las 17 comunidades autónomas³⁹ han puesto en marcha, algunas ya desde finales de los años 80, diferentes programas y proyectos educativos que tienen como finalidad la introducción de la iniciativa emprendedora en la educación a través de diferentes actividades, que a menudo son extracurriculares.

³⁸ RD 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 167, de 14 de julio de 2006).

³⁹ Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla no tienen atribuidas competencias en materia de educación.



ANEXO III

REALES DECRETOS SOBRE ENSEÑANZAS MÍNIMAS

- RD 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- RD 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil.
- RD 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.
- RD 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- RD 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas de Idiomas de régimen especial reguladas por la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- RD 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza reguladas por la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.